

EL ABORTO

Camilo Tale

“No matarás al inocente” (Ex, 23,7)
“Abre tu boca en favor del que es mudo y no puede defenderse” (Prov, 31,8)

En nuestros tiempos de progreso, “humanitarismo” y supuesta evolución moral, es alarmante la naturalidad con que se acepta la liquidación de la vida humana en el vientre de la madre, y cómo este crimen abominable es protegido ¡por la ley! y fomentado por organizaciones mundiales, políticas y científicas, fundadas —según sus declaraciones— para el “bien de la humanidad”.

El episodio histórico de la Matanza de los Inocentes por la espada de Herodes ha sido más que superado por el éxito de esta campaña (a nivel mundial, y a nivel interno de muchos estados), que arroja el increíble número de millones de criaturas exterminadas cada año.

En los últimos cuarenta años se ha producido una escalada mundial abortista por parte de gobiernos nacionales y de organismos internacionales. Sabemos los casos de Unicef; las presiones del Banco Mundial sobre países sudamericanos; campañas financiadas por ciertos magnates y fundaciones norteamericanas...

En el terreno doctrinario, los planteos dialécticos de que:

a) Hay *peligro próximo de no supervivencia de la especie humana*, por causa del exceso de población. (Por ejemplo, a través de la F.A.O., organismo de las Naciones Unidas, para la alimentación y la agricultura, la cual se empeña en demostrar que los recursos del orbe serán insuficientes para la cantidad de habitantes que el crecimiento natural arrojaría a fines del siglo. Esta propaganda oculta, entre otras circunstancias: 1º) El hecho de que en la actualidad sólo se aprovechan el 35% de las tierras aptas para la agricultura y el ganado, y 2º) Juzga, tramposamente, de una situación de futuro, con los instrumentos del presente: Quién sabe que la ciencia y técnica humanas no puedan desarrollar mejores métodos para hacer más rendidoras las actuales fuentes, y además obtener alimentos del mar y de otros recursos aún no explotados);

b) *Debe lograrse la liberación de la mujer*, la cual hasta ahora ha sido una máquina reproductora de hijos, al servicio de una sociedad machista y prejuiciosa, y que la “evolución moral” exige que “como el cuerpo es

de ella", debe reconocérsele el derecho que tiene, de ser tan libre de parir al hijo deseado, como de rechazar al no-deseado;

c) La ley que reprime el aborto es un *instrumento de opresión contra la clase proletaria*: hay injusticia en el hecho de que las ricas pueden abortar en clínicas y ser tratadas por especialistas y métodos que brindan gran seguridad, cosas todas éstas a las que no tienen acceso las mujeres pobres, por lo cual deben optar entre arriesgar su vida y salud, o recargarse de hijos, que harán mayor aún su miseria.

Estos planteos apuntan todos a lograr libertad para abortar. De hecho, esta libertad es ya ley en gran número de países:

Desde Islandia, que en 1935 es la primera de las naciones que legitima el aborto, la institución se propaga por Europa, siguiendo la estrategia de comenzar autorizándolo para algunos casos especiales (peligro de la madre, o temor de descendencia tarada, etc.); una vez autorizado para estas situaciones, se ha quebrado el principio: lo que antes era indiscutiblemente un crimen, después se mira como materia opinable, y pronto se llega a la ley definitiva que hace impune el aborto libre.

Así, en Alemania (1974), aborto libre durante los tres primeros meses de la gestación. Francia (1975): Giscard lo hace aprobar. El proceso de Italia nos es conocido: Autorizado el divorcio, el partido radical, el "Mov. de Liberación de la Mujer" (internacional) y todos los sectores liberales e izquierdistas piden el aborto libre; una primera ley (1977) lo aprueba, si hay consentimiento de dos médicos. En 1976 se da el hecho de Sevezzo: un escape de gas provoca una nube tóxica; se habla de posibles malformaciones congénitas de algunas mujeres encintas del lugar. Los propagandistas abortistas aprovechan la situación y consiguen que el gobierno autorice y dé asistencia médica a todas las que quisiesen abortar.

Mientras, se hacían en Italia viajes charter de 150 dólares, de turismo y aborto, a Londres, comprendiendo en la módica tarifa ida, vuelta, hotel y operación por el método chino o de aspiración; se salía el sábado y se regresaba en el vuelo del domingo.

Actualmente utilizan estos servicios las españolas, pues las italianas ya tienen, desde 1977 ley de libre aborto.

En la U.R.R.S.: En los primeros años de la revolución bolchevique se da amplia libertad para abortar (Además, es también impuesto obligatoriamente por el Estado a muchas mujeres). Tanto disminuyeron los nacimientos y se estragó la familia, que la reforma legislativa de 1936 (la misma que limita el divorcio y que readmite formas de propiedad privada) lo prohíbe, permitiéndolo sólo para grave peligro de la vida de la madre; en 1955 vuelve a permitirse, pero complementado con una legislación de premios e incentivos a la maternidad y a la familia numerosa.

En los EE.UU.: Se fue autorizando por algunos Estados para casos especiales, distorsionados en la praxis, como lo revela la estadística de Chicago de un año: según los registros, el 85% de los abortos eran necesarios "por causa de peligro de la *salud mental* de la madre", que era una de las causales legales.

El presidente Nixon, que era antiabortista (en contraste con Pompidou, Giscard y Willy Brandt, que se proclamaron abortistas), no pudo impedir el progreso de la campaña. ¡Desde 1970 era legal en New York cualquier aborto realizado en cualquier clínica, dentro de los seis primeros meses de la gestación! En 1973, la *Corte Suprema de los EE.UU. legaliza el aborto en todo el territorio de los EE.UU.*

Desde 1976 los fallos de la Corte Suprema aseguran absolutamente la libertad de la mujer, al punto que rechazan la demanda de los abuelos, ¡y aun la del propio marido de la mujer que reclama en favor del nacimiento del hijo que también es suyo! Este es el "derecho" vigente en los Estados Unidos, el país "paladín de los derechos humanos".

Este delito se ha cometido en todas las épocas; pero antes las leyes lo condenaban. Además, la proporción de operaciones aumenta. Y esto por diversos factores:

- métodos antisépticos modernos, que hacen menos peligrosas maniobras que antes eran mortales, por lo cual la mujer y el profesional dudan hoy menos que antes en hacer la operación.
- existen hoy análisis bioquímicos que permiten conocer con certeza que hay embarazo; antes, no podía estarse cierto hasta el quinto mes —cuando la madre siente los latidos y los movimientos— pues los otros indicios, como suspensión de las reglas o existencia de leche en las mamas, son sólo probables, pues pueden ser efecto de otras causas. Así sucedía antes que la mujer dejaba pasar los días para estar completamente cierta, y después solía desistir del crimen ante el estado avanzado de la gestación.
- la legislación que lo favorece: De este modo, al no castigarse, muchos se animan al delito. Además, la impunidad legal hace que el delito se vea menos grave; pues así como la verdadera ley tiene por fin hacer buenos a los hombres, habituándolos al bien, enseñándoles el recto camino (Aristóteles, Platón, Agustín y Santos Padres, Tomás de Aquino), así también la ley inicua, que muestra lo malo por bueno, hace que el delincuente vea menor la maldad de la acción. A esto se refiere Blázquez ("El aborto", Edit. BAC Popular) cuando habla del fenómeno de "desculpabilización legal".

Las cifras que se dan sobre abortos son realmente para alarmarnos. Pero un solo aborto es ya un hecho gravísimo: porque es la muerte de un ser humano inocente (el más inocente de todos, ya que ha sido traído a la vida sin que él tuviera nada que ver).

Lo importante en esta cuestión no es la situación de la madre o de la familia o el "interés de la sociedad", o la población mundial. Aquí debemos atender a la situación de ESE que fue concebido y a quien ahora se trata de eliminar. ¿Puede ser eliminado? ¿Qué es eso que la mujer se saca de encima cuando se hace un aborto? Este esencial aspecto, el de la vida, es muchas veces puesto de lado en la discusión moderna sobre el aborto, minimizando la gravedad de la cuestión.

"... Porque tú me formaste en las entrañas, me tejiste en el vientre de mi madre" (Psal, 139.13). Aun mucho antes de que la madre pueda percibir su existencia, a los tres meses de la gestación, el embrión se alimenta de modo similar a como lo hacemos nosotros, bebiendo con su boca el líquido amniótico. Antes aun, apenas tiene treinta días de existencia, ya están la cabeza y los miembros diseñados, aun los dedos. Antes aun, a los 20 días de gestación, su corazón late, aunque ni la madre ni el médico lo sientan. Antes aún, a la semana de la fecundación y midiendo apenas 1½ mm., afirma su existencia individual enviando el mensaje bioquímico que ordena a la fisiología de su progenitora la suspensión de las reglas, pues se sabe que es el óvulo fecundado quien, para poder conservarse, ordena la detención del ciclo menstrual.

El desarrollo de la fisiología, operado a principios del siglo pasado, quita toda duda que pueda suscitarse respecto de la naturaleza del producto concebido. Pocas horas después de la unión de la semilla del varón (o espermatozoide) con el óvulo femenino, a las pocas horas, comienza dentro del huevo o cigoto el proceso de diferenciación celular: una célula se va dividiendo en otras, y éstas en otras a fin de ir formando los diversos órganos de ese ser humano. La madre aportará esos 280 días los elementos nutritivos; pero *la estructura del nuevo ser está completa, desde el primer instante de la concepción*. Porque *está todo allí* lo que el ser será o, mejor dicho, lo que desde ya es, pero que necesita desenvolverse, en las distintas fases: ovular, embrión, feto, recién nacido, niño, adolescente, joven, edad plena. Todas distintas etapas de desenvolvimiento de un ente humano siempre completo, en cuanto tal.

Porque en el óvulo fecundado se tienen ya 46 cromosomas, que corresponden sólo a la especie humana. Estos elementos portan los múltiples genes que hacen la individualidad del nuevo ser: la estructura celular del concebido difiere de la estructura celular del padre y de la de la madre. Ya existe, desde el primer instante, el código que guarda, en miniatura, las características del sujeto: su sexo, su estatura, su complexión, su anatomía y fisiologías, su temperamento; incluso muchas de sus inclinaciones. En los genes está todo esto, lo cual se irá desarrollando. Características todas humanas, en esa porcioncita de materia. *Si la configuración material es humana, el principio que la informa (alma) es humano.*

No debe por tanto definirse el aborto como la interrupción del embarazo; sería disminuir la cuestión: con el aborto no se lesiona sólo una situación fisiológica de la mujer. *El aborto provocado es formalmente la destrucción de la vida humana en estado de embrión.* Y lo mismo da que se realice dentro del cuerpo de la madre, o que resulte por la expulsión del concebido, cuando aun no es viable (es decir cuando tiene menos de seis meses de gestación).

Por ello implica una grave violación al 5º Mandamiento de la Ley de Dios y se equipara, formalmente, al homicidio. Nuestra legislación penal, acertadamente, lo reconoce como un crimen y reprime al que causa un aborto con una pena de hasta diez años de privación de la libertad. Si es hecho con el consentimiento de la embarazada, la pena es menor, y con esta misma pena se castiga a la mujer. Pero si la mujer intenta el aborto y no se produce, la ley le perdona la pena. Este perdón de la ley a la mujer se funda en laudables razones de política criminal; es un caso de excepción, pues en todos los demás delitos la tentativa fracasada se castiga (con pena algo menor a la del delito consumado). Si la mujer comenzó la ejecución, tiene la opción: 1) o consuma el delito, o 2) desiste y no recibe ninguna pena, aun cuando quedaren rastros o testimonios de lo que intentó hacer. Porque la ley procura, hasta el último momento, que la madre se arrepienta; no le importa en este caso que quede sin castigo una intención homicida, a fin de posibilitar que se salve el indefenso.

En la clasificación de los delitos, según el bien que lesionen, nuestro Código Penal coloca con acierto esta figura dentro del título "*Delitos contra la vida*", a diferencia de los Códigos de otras naciones, como Puerto Rico (que lo tipifica como delito contra la honestidad y moral pública), Chile y Nicaragua (bajo el título de delitos contra el orden de las familias), o el Código Italiano de 1930 (contra la integridad de la estirpe). Todos estos bienes jurídicos son sin duda perjudicados por este delito, pero secundariamente, por vía de consecuencia; porque la maldad esencial del aborto criminal es que atenta contra la vida. En este sentido, nos apartamos también de la doctrina romana: los antiguos (y también algunos juristas contemporáneos, como Radbruch, Von Liszt, Irureta Goyena) juzgaban al embrión como "*parte de las vísceras de la madre*", por lo que su lesión sólo era un perjuicio contra su progenitora, o también contra el paterfamilias, dueño de la vida, cuerpos y bienes de la familia romana antigua.

También rechaza la ley argentina el planteo que aboga por la *legalización del aborto*, con este razonamiento: porque las mujeres, allí donde el aborto esté castigado, abortarán lo mismo, pero clandestinamente, con grave peligro para su vida. La experiencia demuestra que en los países

donde "el aborto es legal", las operaciones clandestinas, lejos de disminuir, aumentan, y esto por dos razones: 1º) Al saber que de producirse un embarazo, se podrá abortar impunemente, las parejas toman menos o ninguna precaución, y se producen muchos más embarazos, y 2º) Muchas mujeres no quieren pasar por las clínicas para que la operación no quede registrada, o no trascienda. Claro está que todo esto, de cualquier modo, es accidental en la cuestión, porque *no podría anteponerse la salud de la mujer criminal* (salud voluntariamente arriesgada por el crimen), *a la vida del tercero inocente*. Si la mujer, por ir a una partera, curandero, etc. o por realizar un aborto "casero", queda lesionada o muere, ¿qué quiere reclamar? Encima de matar al hijo, ¿se pretende que le garanticemos la salud?

Tampoco ha receptado la ley argentina en su expresión actual la *excusa eugenésica* (Se indicaría el aborto cuando se esperan graves anomalías en la descendencia, esto es deformidades o enfermedades, sean de índole somática o sean síquicas). Si bien es cierto que la idiotez se hereda en un alto número de casos, no puede pronosticarse con absoluta certeza que en tal caso, dados tal y cual progenitores, la descendencia será tarada. De ascendientes alcohólicos, imbéciles, dementes, etc. llegaron a nacer genios, como es el caso, entre otros, de Beethoven, Byron, Rousseau, Víctor Hugo... "No hay enajenación mental de padre o madre en virtud de la cual la ciencia, de un modo general y en algún caso concreto, pueda asegurar el nacimiento de un fruto degenerado". Y aun cuando se contase con este tipo de pronóstico cierto, desde luego que *subsiste el precepto de respetar la vida inocente*. Además, la misma razón para eliminar al que puede nacer anormal, habría para eliminar al que ya nació, ciertamente, anormal. *Siempre, para un ser, es mejor existir* (como sea), *que no existir*. Y no estaría fuera de lugar si traemos aquí el párrafo con que Pío XI se oponía a los que propiciaban la esterilización obligatoria por razones eugénicas (Encíclica Casti Connubi); y que concluía así: "...ellos se olvidan que los hijos no se engendran principalmente para la tierra y el tiempo, sino para el cielo y la eternidad".

Tampoco se acepta en nuestra legislación el pretexto de que la escasez de medios económicos no permite a la familia dar una existencia digna al que va a nacer. Esta razón (?) hace al aborto no punible en Inglaterra y más aun; es lícito el aborto cuando los padres no se sienten capaces de dar una educación adecuada a la prole (el criterio de la "paternidad responsable", que le llaman).

La pobreza, si bien nunca puede ser causa de justificación, sí puede ser en algunos lugares motivo que induce a este delito. En este sentido, en toda comunidad han de implementarse instituciones protectoras de la prole y que premien la maternidad; en nuestras leyes laborales existen

algunos institutos de este tipo, como: a) la prohibición de todo trabajo femenino 45 días antes y 45 días después de la fecha presunta del parto; b) instalación de salas maternas en las empresas de cierta envergadura, c) dos descansos diarios para que la mujer amamante al hijo; d) el "estado de excedencia", mediante el cual la mujer conserva durante un cierto tiempo el puesto de trabajo, mientras atiende al recién nacido, pudiendo luego volver al trabajo u optar por una indemnización, y otros.

En la realidad, el móvil económico es menos causante de este delito, que estos otros dos móviles:

- *Enfoque egoísta de la vida*: afán de comodidades, coquetería (mantener la juventud, la mujer). Parte de reducir el acto de la fecundación al solo placer venéreo, lo cual hace ver al concebido como un *intruso* que ocasiona problemas durante el embarazo, y que después estorba (Se da más en las casadas que en las solteras).
- *La vergüenza*, por provenir el embarazo de una *unión no lícita* (Se da en las solteras y en las casadas adúlteras).

Sin embargo, existen dos casos en los que la ley argentina permite declarar impunes, justifica (!) la destrucción del embrión humano. Se trata de los dos incisos del *artículo 86 C.P.*, que establecen que no es punible el aborto:

- a) Cuando se hace con el fin de evitar un grave peligro para la vida o salud de la madre, y este peligro no puede ser evitado por otros medios;
- b) Si el embarazo proviene de una *violación* por la cual la acción penal haya sido iniciada.

Al primero se le ha llamado "aborto necesario o terapéutico", y al segundo "aborto sentimental", denominaciones todas impropias, desde luego.

Ambas previsiones legales ofrecen asidero para dejar impunes situaciones que no entran en los supuestos de la citada ley: se puede pretextar peligro de la madre: uno o quizás dos médicos pueden diagnosticarlo así, ¿y quién va a determinar después la veracidad del dictamen? En el caso del segundo inciso, puede denunciarse una violación que no ha existido: la ley no exige que se conozca al autor ni que se compruebe que ha habido violación, basta una denuncia. Se ha legitimado, indirectamente, así, la impunidad del aborto, y si en la práctica no se da en demasía esta desvirtuación de la ley, es porque en nuestro país no es necesario: *aquí, sin dar causales, se puede abortar casi libremente: la "justicia" no se mete.*

Aborto "terapéutico"

Los adelantos de la medicina han hecho tratables prácticamente todas las situaciones que antaño provocaban la muerte de la mujer si progre-

saba el embarazo. De modo que actualmente esta desgraciada situación se da muy excepcionalmente.

Ya no ofrecen problema los vicios pelvianos (se remedian con parto prematuro o cesárea); igualmente la eclampsia; se trata la enfermedad del RH, las hemorragias internas, vómitos incoercibles; más graves son, en cambio, los casos de hidramnios y de cáncer en las mamas. De todos modos, nunca es exacto reducir el problema a los términos de una opción: o la vida del niño o la de la madre. Ni el médico ni nadie pueden sacrificar una de esas vidas para salvar la otra. El médico intentará por todos los medios de salvaguardar ambas: en todo caso será el curso natural de las cosas el que producirá la muerte de uno de ellos.

No se pide al médico que mate a la madre para que viva el niño: Sólo se exige que no mate a ninguno, por el inderogable principio de que "Nunca es lícito matar directamente al inocente". Se ha pretendido justificar la eliminación del embrión por aplicación del principio de la legítima defensa. Este argumento se refuta recordando que la defensa legítima, además del grave peligro, exige dos requisitos: a) ataque inminente y b) un injusto agresor, que realice una acción típicamente occisiva, requisitos ambos que no se dan en este caso en discusión. También se ha argumentando con el principio del "estado de necesidad", pero debe refusarse diciendo que el estado de necesidad supone dos bienes de distinta jerarquía, en razón de la cual se sacrifica el menor para conservar el mayor: aquí se trata de dos vidas, esto es, de dos bienes jurídicamente iguales.

Aborto impune, llamado sentimental

Esta figura ha sido propugnada en principio en aquellos países que sufrieron en actos de guerra la violación de sus mujeres, porque las hembras de la ciudad vencida casi siempre han sido trofeo del invasor. De aquí se extiende luego la pretensión de justificar el aborto siempre que la mujer haya resultado encinta por un apareamiento no querido, sea violento, sea fraudulento, fundándose en el natural repudio de la víctima hacia ese fruto formado contra su voluntad, y que será testigo permanente del ultraje.

Por más fuerte que sea el motivo teniendo en cuenta el humano sentimiento, y por más desventaja que el hijo signifique para su madre, lo esencial del problema no se altera; ¿se puede matar al inocente? "No matarás", se ha dicho. Es que fue concebido contra la voluntad de la madre. Sí, pero fue concebido con la voluntad de Dios. Recordemos siempre las palabras del Apóstol: "Nunca es permitido hacer males para que sobrevengan bienes" (Carta a los Romanos).

EL MAGISTERIO DE LA SANTA IGLESIA

Legislaciones tan antiguas como los códigos de la India y el Código de Hammurabí censuran la práctica del aborto provocado, conminando las más severas penalidades. También lo hacen varias leyes griegas. El tradicional *juramento de Hipócrates* que debe realizar el que va a ejercer la medicina, en una de sus cláusulas dice, y ha dicho desde Hipócrates: "*Jamás daré a una mujer un pesario abortivo*" ("Oeuvres de Hippocrate", ed. Littré, IV, 628 ss.).

En la "Didaché" o Doctrina de los Apóstoles, de los primeros años de la Iglesia (hallado el siglo pasado), entre las normas de la vida del cristiano se declara: "No matarás al hijo en el seno de la madre".

Todos los Padres de la Iglesia —griegos y latinos— en forma unánime condenan la práctica del aborto. Los autores paganos de la Antigüedad juzgaban el homicidio con menor gravedad, por no reconocer que Dios fuese creador: así Platón y Aristóteles, los grandes pensadores, llegaron a justificar el aborto para casos excepcionales de necesidad social: pero ellos creían que no les debían la vida a un Creador. La influencia del naciente Cristianismo se hará notar, en las instituciones antiguas; así, la reforma parcial del derecho romano —obra de Adriano, Constantino y Teodosio, emperadores— *asimila el aborto al delito de homicidio*.

Este principio informará toda la legislación penal posterior; aun en muchos casos se perseguirá incluso el control artificial de la natalidad, como en las disposiciones del Concilio de Worms y de los sínodos de Wurtzburg y Bamberg, que dictan severas penalidades contra los procedimientos tendientes a impedir la fecundación. En varias legislaciones europeas se imponen a los autores y cómplices castigos que suelen llegar a la pena capital, como en las 7 Partidas de Alfonso el Sabio (s. XIII): "Mujer que preñada bebiese yerbas a sabiendas u otra cosa cualquiera con que echase de sí la criatura, o se firiere con puños en el vientre o con otra cosa con entención de perder la criatura, et perdiese por ende, decimos que si la criatura era ya viva en el vientre entonces quando ella esto hizo, debe morir por ello" (Ley 8 Tit 8 Partida VII).

Todos los doctores cristianos, sin excepción, son contestes en la condena. Santo Tomás precisa que en el caso del cristiano se trata de un "doble homicidio", pues "se mata con certidumbre el cuerpo y el alma, ya que se priva a la víctima del bautismo" ("De los preceptos de la Caridad y Diez Mandamientos de la Ley").

El Canon 2350 del Código de Derecho Canónico, prescribe: "Los que procuran el aborto, incluida la madre, si el aborto se consigue, incurren en excomunión *latae sententiae*". Todos los Papas han sido termi-

nantes al respecto. Consultado Pío XI en 1884 por el entonces Cardenal Arzobispo de Lyon sobre el caso de que:

- se conociese con certeza médica que con el curso natural de la gestación morirán ambos, madre y niño, y
- practicando la operación se sabe que se salvaría la madre, con certeza médica. Ni aun en ese caso es lícito provocar el aborto, respondió el Pontífice a la consulta elevada, conforme con la incontestable doctrina católica.

CONCLUSIÓN

Nada de novedoso hay en la condena del aborto provocado. Este crimen se opone de plano a la religión cristiana, y a los más universales principios morales.

También se opone a los mismos postulados de nuestro derecho penal, el cual se funda en considerar el BIEN DE LA VIDA como el más valioso: En este caso, sin dar ningún fundamento, lo posponen (en el caso del art. 86 i 2) al bien de la vergüenza de la mujer.

No hemos mencionado en nuestra exposición otros aspectos que interesan a la moral y que se derivan de este delito:

- 1) La situación especial de la mujer: Los casos de afecciones síquicas posteriores al crimen no son pocos (histerias, complejos, depresiones, pesadillas, etc.). Menos numerosos son los casos de muerte intantánea a consecuencia de la maniobra abortiva, como la muerte por inhibición (al sentirse los órganos genitales) y la que se produce por entrada de aire en las venas. También las infecciones pueden terminar con la muerte de la mujer. Consecuencias más comunes son: esterilidad; propensión al aborto espontáneo a causa de operaciones repetidas; propensión a los embarazos extrauterinos; amenorrea, etc.
- 2) El aspecto del "negocio"; los que lucran con estas operaciones: clínicas, médicos y parteras y demás.
- 3) Un cuadro que no se vive en nuestro país, pero sí en las naciones "más adelantadas" que ya cuentan con libre aborto: los abortorios de las clínicas, con centenares de fetos que van a parar a los basureros, o que son embalados (aún vivos) para enviarse a lugares que los reciben con fines de estudio, o con fines industriales para aprovechar su materia grasa.

Si debe o no prohibirse el aborto en una comunidad no es algo que pueda votarse. Ni el Presidente de la Francia, ni la Corte Suprema de los Estados Unidos, ningún parlamento, ningún poder de la tierra puede autorizar la destrucción de esta propiedad de Dios, que es la vida inocente ("Yo doy la vida y la muerte", Dt 32, 39). Nadie más tiene atribuciones sobre esa vida.

Peticionamos que se elimine esta iniquidad de las leyes

Además, que se persiga a los que realizan esta operación criminal o colaboran en ella. Observemos en nuestra sociedad el precepto que resuena en toda la Escritura: "No matarás al inocente y al justo, pues Yo no perdonaré al culpable de ello". Tengamos temor de Dios los que tenemos ocasión de disponer de la suerte de nuestro prójimo; porque ha dicho el único Señor de toda vida, en el Génesis: "Pediré yo cuenta de la sangre del hombre, y a cada uno de la vida de su hermano".